

registro, y a través de un medio fiable que permita acreditar la recepción de dicha notificación. Si ésta no ha sido entregada, no podría realizarse la inscripción, excepto los casos en los que el interesado haya rehusado recibirla.

No obstante, en ocasiones se incumplen las obligaciones de notificación mencionadas, cuestión por la que podría el consumidor puede ejercer las correspondientes acciones legales.

Una forma sencilla de averiguar si consta en un registro de morosos es acudir a la entidad bancaria de la que somos clientes y solicitar que hagan ellos esta consulta. Los bancos tienen fácil acceso a estos registros y, aunque no es obligación suya dar esta información, suelen facilitársela a sus clientes.

¿CÓMO SE PUEDE SALIR DE UN FICHERO DE MOROSOS?

Si la inscripción en el registro de morosos se ha efectuado cumpliendo todos los requisitos, la única forma de salir es cumpliendo con la deuda.

El acreedor está obligado a comunicar al responsable del fichero de morosos la cancelación de la deuda en el plazo de una semana. Sin embargo, por su propio interés, es recomendable que el consumidor solicite al titular del fichero la cancelación de sus datos acreditando la inexistencia de la deuda. El titular del fichero deberá responder a la solicitud de eliminación de sus datos en los diez días siguientes.

DERECHOS DE LOS CIUDADANOS RESPECTO DE LA INSCRIPCIÓN DE SUS DATOS

La Ley reconoce los derechos de acceso, rectificación y cancelación de los datos inscritos en los ficheros de morosos.

Si el ciudadano se dirige al responsable del fichero, éste deberá comunicarle todos los datos relativos al mismo que obren en él y tiene que facilitarle las evaluaciones y apreciaciones que sobre él se hayan comunicado en los últimos 6 meses, con el nombre y dirección de los cesionarios.

Cuando los datos sean inexactos, incompletos o inadecuados, el consumidor puede ejercer su derecho de rectificación y/o cancelación ante el responsable del fichero o ante la entidad cedente del dato, que han de rectificar o cancelar los datos en el plazo máximo de 10 días.

¿SE PUEDE RECLAMAR POR FIGURAR INDEBIDAMENTE EN UN REGISTRO DE MOROSOS?

Si sus datos han sido introducidos en un fichero de morosos sin cumplirse todos los requisitos necesarios para ello, o si no se han cumplido las obligaciones en cuanto a la notificación de la inscripción o no se han respetado sus derechos de acceso, rectificación o cancelación, puede acudir a la Agencia Española de Protección de Datos instando la tutela de sus derechos.

Por otra parte, en vía judicial, puede solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda probar que le ha causado la inscripción el registro de morosos.

También puede presentar una reclamación en la Oficina Municipal de Información al Consumidor (OMIC) que realizará las correspondientes labores de mediación con la empresa que le reclama el impago y donde le asesorarán sobre como proceder.

ASESORAMIENTO
EN LA GESTIÓN
DE LA ECONOMÍA
DOMÉSTICA

IMPAGO DE DEUDAS. LOS REGISTROS DE MOROSOS

más información: madrid.es/consumo

IMPAGO DE DEUDAS. LOS REGISTROS DE MOROSOS

EL IMPAGO DE DEUDAS. ALGUNAS CONSECUENCIAS

Pueden darse circunstancias en las que nos encontremos con alguna deuda impagada, bien sea por una falta transitoria de liquidez, bien porque no queremos pagarla por desacuerdo con el importe de la misma o por otras circunstancias.

Hay determinados gastos como la hipoteca, el alquiler de la vivienda, la luz el gas, etc., cuyo pago hay que afrontar periódicamente aunque, si no está de acuerdo con el importe facturado o con alguno de los cargos efectuados, debe presentar una reclamación ante los servicios de atención al cliente de la empresa y, si ésta no fuera atendida, puede acudir a los servicios municipales de consumo.

Sin embargo, en principio, no es recomendable no pagar las facturas por las graves consecuencias que puede conllevar:

- Desatender un pago en su plazo puede suponer incrementar su importe, ya que a la cuantía inicial se le sumarán penalizaciones por devolución del recibo e intereses de demora.
- En los suministros, el impago dará finalmente lugar al corte del suministro de gas o de luz o teléfono y la restauración del servicio llevará aparejados costes por reenganche o restablecimiento del servicio.
- En el caso particular de la telefonía, recuerde que tiene derecho a una factura en la que figuren desglosados las llamadas o mensajes

de determinados números (servicios de tarificación adicional) y que la empresa no puede interrumpir el servicio telefónico, si el abonado deja de pagar la parte de la factura que corresponde a estos servicios de tarificación adicional, pero abona el importe de los servicios de telecomunicaciones.

- Si tras el requerimiento de pago no se salda la deuda, es frecuente que el acreedor pase los datos de la misma a otras empresas que se encargan del recobro de las deudas contraídas con terceros, con las molestias que esto puede ocasionarle.
- Finalmente, es frecuente que transcurridos tres meses del impago de deudas como la factura de un suministro como el teléfono, la electricidad o el gas, o de cualquier otra factura, la compañía empresa facilite nuestros datos para su inscripción **en un registro de morosos**.

LOS 'REGISTROS DE MOROSOS'

¿QUÉ SON?

Los popularmente conocidos como Registros de morosos son ficheros de **titularidad privada**, relativos a incumplimientos de obligaciones dinerarias. También denominados registros de impagados o registros de morosidad, su función es poner a disposición de determinadas entidades información relativa a incumplimientos de pago de deudas a través de sistemas informáticos centralizados. Facilitan así a las empresas o entidades crediticias información para que puedan conocer la situación de un posible cliente.

Existen diversos registros de morosos de los cuales los más conocidos son el ASNEF-EQUIFAX, el RAI y el EXPERIAN-BADEXCUG.

La inscripción de nuestros datos indicará a aquellos que en adelante vayan a contratar con nosotros que hemos desatendido anteriormente compromisos de pagos contraídos, lo que puede impedir o constituir una seria traba para poder realizar operaciones como la obtención de una hipoteca, conseguir una nueva tarjeta de crédito o realizar alguna contratación.

¿QUIÉN PUEDE ACCEDER A LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN UN FICHERO DE MOROSOS?

En sus orígenes, las empresas que crearon este tipo de ficheros fueron los bancos para evitar que sus clientes con deudas pudiesen acudir a otra entidad y renegociar con ésta última pero, en la actualidad, otras empresas pueden usar este tipo de bases de datos.

La consulta de datos por terceros puede hacerse únicamente cuando:

- La empresa mantenga con el consumidor una relación contractual vigente.
- El consumidor pretenda celebrar con la empresa un contrato que implique el pago aplazado del precio.
- El afectado pretenda contratar con el tercero la prestación de un servicio de facturación periódica.

¿QUÉ REQUISITOS HAN DE CUMPLIRSE PARA INSCRIBIR LOS DATOS DE UNA PERSONA EN UN REGISTRO DE MOROSOS?

Para la inscripción en un registro de morosos se requiere que exista una **deuda cierta y exigible, vigente e impagada** y cuyo pago se haya requerido al deudor. Los datos tienen que responder con veracidad a la situación de la

deuda en cada momento concreto, prohibiendo la Ley que se computen deudas pasadas y saldadas total o parcialmente. Además, los datos inscritos se han de limitar a aquellos que sean determinantes para enjuiciar la solvencia económica del afectado, evitando la publicidad de otra información que no resulte relevante a efectos de informar a terceros con un interés legítimo.

En el caso de que exista un principio de prueba documental que aparentemente contradiga la existencia de esa deuda, la empresa no podrá incluir los datos personales del cliente en los ficheros de morosos. En este caso, y si ya se ha efectuado la inclusión en el fichero, el dato personal desfavorable debe ser borrado cautelarmente.

No deben haber transcurrido **más de seis años** desde la fecha en que hubo de procederse al pago de la deuda, o del plazo concreto si la deuda fuera de vencimiento periódico, transcurridos los cuales deben eliminarse automáticamente los datos inscritos, aunque la deuda no hubiera sido saldada.

¿CÓMO PUEDE SABER SI ESTÁ INSCRITO EN UN FICHERO DE MOROSOS?

La Ley establece unos requisitos de información de la inscripción en este tipo de ficheros. La empresa ha de informar de esta posibilidad en el momento de la contratación y, de nuevo, cuando requiere al consumidor el pago de una deuda pendiente, donde debe comunicarle que, de no saldarla, corre el riesgo de quedar inscrito en un fichero de morosos.

Una segunda obligación de información se imputa al responsable del fichero de morosos, que tiene obligación de comunicar al afectado la inscripción, en el plazo máximo de 30 días desde su